

Este Boletín se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 1.º de Julio de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 30.

Como al remitir los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, las noticias reclamadas de las fincas, rentas, fundaciones, memorias y obras pias afectas á la enseñanza pública, no hayan acompañado á estos datos las cláusulas testimoniadas que se pidieron en las circulares de este Gobierno político, insertas en el Boletín oficial; debe ordenarles me dirijan á la brevedad mayor, el testimonio literal necesario de la fundacion que tiene á su favor aquella enseñanza. Segovia 30 de Junio de 1845. = José Balsera.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

Aillon.	Ontalvilla.
Castroserna de arriba.	Orejana.
Collado-hermoso.	Pedraza.
Carbonero de Ahúsin.	Pajarejos.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	Rebollo.
Fuenterrebollo.	Riaguas.
Garcillan.	Valverde.
Maderuelo.	Valdesimonte.
Martin Muñoz de las Posadas.	Vallernuela de Sepúlveda.
Navalmanzano.	Veganzones.
	Urueñas.

regimiento Infantería de Bailen; y Lucio Lopez Lillo, de la Brigada Montada del tercer departamento de Artillería, cuyas señas se expresarán; los Alcaldes constitucionales y Agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán las diligencias que convengan para la busca y captura de estos fugados, que, si fuesen habidos, remitirán á este Gobierno político con la custodia competente, para disponer lo que proceda. Segovia 28 de Junio de 1845. = José Balsera.

Señas de los fugados.

Joaquin Miralles. Padres, José y Josefa Maria Fabreguera, natural de San Mateo, provincia de Castellon de la Plana, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura 5 pies y 7 lineas.

Cándido Bermudez. Padres, Antonio, natural de Laudrobe, provincia de Mondoñedo, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba clara, estatura 5 pies y 2 lineas.

Vicente Francholí. Padres, Manuel é Isabel Sancho, natural de Madrid, edad 14 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Lucio Lopez Lillo. Padres, Gervasio y Enlogia Garcia, natural de Noblejas, Provincia de Toledo, avecindado en Madrid, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba lampiña, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 3 lineas.

Habiéndose desertado del regimiento Infantería de Galicia, los soldados Joaquín Miralles, y Cándido Bermudez; Vicente Francholí, del

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia, practicarán cuantas diligencias sean precisas para la captura del desertor del 5.º regimiento de Artillería, Rafael García, que remitirán, siendo habido, á disposicion de este Gobierno político, para acordar las medidas que procedan. Segovia 27 de Junio de 1845. = José Balsera.

Señas de los desertores.

Padres, Salvador y Dionisia Ramos, natural de Valdetorres, provincia de Madrid, avecindado en....., edad 21 años, pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies, I pulgada, II líneas.

Sentenciado á dos años de presidio en el Canal de Castilla por la Audiencia territorial de Madrid, Pablo Callejo, vecino de Navas de Oro, por robos y fuga que con otros hizo en la Cárcel nacional de la villa de Olmedo; debo prevenir á los Alcaldes, Comisarios y Agentes de proteccion y seguridad de la provincia, practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel criminal, que si fuese habido, remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la referida villa de Olmedo con la seguridad debida; dándome conocimiento de su entrega oportunamente. Segovia 27 de Junio de 1845. = José Balsera.

Fugados en la tarde del 24 del actual, cuatro cabos de vara de la cuerda de presidiarios que por Martin Muñoz de las Posadas de esta provincia se conducia al Canal de Castilla, sin que hasta hoy las diligencias practicadas en su busca hayan producido resultado alguno; ordeno á los Alcaldes, Comisarios y Agentes de proteccion y seguridad, y gefes de destacamentos de la Guardia Civil, hagan cuantas investigaciones puedan conducir al descubrimiento del paradero de estos prófugos, cuyos nombres y señas se espresan; procediendo instantáneamente á su prision, si fuesen hallados, para acordar en este Gobierno político las debidas providencias. Segovia, 27 de Junio de 1845. = José Balsera.

Media filiacion de los cuatro cabos de vara que han desaparecido en este dia, procedentes de la Cuerda de Toledo, que pasa al Canal de Castilla.

Juan del Castillo. Natural de Santa Cruz de los Cañamos, provincia de Ciudad Real, avecindado en su pueblo, hijo de Cirilo y de Teresa Lopez, de estado casado, oficio labrador, edad 30 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, ca-

ra regular, color trigüeno: señas particulares, hoyoso de viruelas: fué sentenciado por la audiencia de Albacete, por delito de complicidad en muerte, á 6 años de presidio.

Venancio Arias. Natural de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, avecindado en su pueblo, hijo de Ramon y Cándida Puente, estado casado, oficio cazador, edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poblada, cara obal, color bueno. Fue sentenciado por la audiencia de Madrid, por delito de robo, á 4 años de presidio.

Matías Gomez. Natural de Griñon, provincia de Madrid, hijo de Ezequiel y de Antonia Gonzalez, estado viudo, oficio labrador, edad 33 años, estatura 4 pies, II pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigüeno. Fue sentenciado por el Excmo. Sr. Capitan general de Madrid, por delito de robo en despoblado, con uso de armas, á 4 años de presidio.

Deogracias Ruiz. Natural del Molar, provincia de Madrid, avecindado en su pueblo, hijo de Miguel y de María Martin, de estado casado, oficio labrador, edad 26 años, estatura 5 pies y I pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba clara, cara larga, color moreno: señas particulares: una cicatriz bajo de la barba. Fue sentenciado por la audiencia de Madrid, por el delito de complicidad en robo, á 4 años de presidio.

INTENDENCIA.

Real orden de 18 de Junio de 1845, declarando el Puerto de Brindis de escala franca de géneros extranjeros.

La Direccion general de Aduanas me dice con fecha 23 del corriente lo que copio:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden que sigue: Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 12 del actual lo siguiente: El Cónsul general de S. M. en Nápoles me participa en 27 de Mayo último, que S. M. el Rey de las dos Sicilias, por decreto de 29 de Abril anterior, se ha setvido declarar el Puerto de Brindis de escala franca de géneros y mercancías extranjeras. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Y la Direccion lo inserta á V. S. para iguales fines, y que sirviéndose disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia del Comercio, dando V. S. aviso del recibo.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín

oficial de esta provincia para la debida publici-
dad. Segovia 28 de Junio de 1845. = *Manuel Bravo.*
Insértese. = *Balsera.*

Con fecha 27 del que espira, la Direccion ge-
neral de la Caja Nacional de Amortizacion, me ha
remitido el anuncio que á continuacion se inserta.

«Dispuesto por el Gobierno el pago de los in-
tereses de la Renta del 3 por 100, correspondien-
tes al semestre que vence en 30 de este mes, la
Direccion pone en conocimiento de los Tenedores
de Cupones que de dicha Renta y semestre, que
desde el dia 1.º de Julio próximo pueden presen-
tarlos á su cobro en la Tesoreria de esta Caja en
la forma siguiente: Los lunes, martes, miércoles
y jueves de cada semana, que no fueren festivos,
se satisfarán los Cupones comprendidos en carpe-
tas, cuyo importe sea ó exceda de mil rs. vn.,
desde las nueve de la mañana hasta la una de la
tarde, y desde esta hora á las dos, los que no
lleguen á aquella cantidad. = Los Cupones se pre-
sentarán con sus correspondientes facturas arre-
gladas en un todo al modelo que se halla de ma-
nifiesto á la entrada de dicha Tesoreria. = Los Cu-
pones de semestre atrasados se satisfarán los vier-
nes en el modo arriba señalado y hasta la una
del dia, y se presentarán igualmente con sus fac-
turas; pero formando una para cada semestre.
Los sábados no habrá pago por estar destinado á
los arqueos.»

Lo que he dispuesto se publique por medio
del Boletin oficial de esta provincia para conoci-
miento de los interesados. Segovia 30 de Junio
de 1845. = *Manuel Bravo.*

Insértese. = *Balsera.*

ANUNCIOS.

MANUAL

teórico práctico de profesores de instruccion primaria y de
aspirantes al profesorado; ó curso completo

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

segun el espíritu y letra de la ley vigente de 21 de Julio de 1838.

POR

DON MIGUEL ISAAC DE IBON,

individuo de honor y mérito de diferentes sociedades literarias.

SE SUSCRIBE

— En todas las administraciones de Correos y Lote-
rias, principales librerías, imprentas de los Boletines
oficiales, secretarías de las comisiones de instruccion pri-

maria, y escuelas de primeras letras de las cabezas de
partido.

Todos los Sres. que gusten encargarse de recibir
suscripciones, tendrán opcion á un ejemplar gratis, por
cada quince que nos pidieren; y ademas un 7 p. 8
del producto líquido de todas ellas, á escepcion de los
10 rs. depositados por cada suscriptor; pues estando es-
tos destinados al franqueo de los tomos mismos, no pue-
den ni deben experimentar mas quebranto, que el que
su giro ocasione.

A los señores editores de los Boletines de provincia
y demás periódicos oficiales que se dignaren insertar el
precedente prospecto, dos veces siquiera en todo el cur-
so de la publicacion, les obsequiaremos con un ejem-
plar de la obra, con tal que nos remitiesen franco de
porte, los números del Boletin en que hubieren hecho
las inserciones citadas, y que mediare entre una y otra
un intervalo de 20 ó 30 dias. El sobre al editor del
Manual de instruccion primaria.

Insértese. = *Balsera*

En la tarde del 27 del corriente se extravió una
mula de marca regular, ya cerrada, castaña oscura, sin
herrar, con una matadura en lo alto de las agujas, y
con lunares en los costillares, con una albarda y su
tarre y unas alforjas encima, y un capote negro de pa-
ño de Riaza, atada con una soga negra de crin. Si al-
guno supiere su paradero, la remitirá en casa de Don
Tomás Arévalo en Segovia, ó en Prádena de la Sierra
á Romualdo de Alvaro, que se le dará su hallazgo.

Junio 28. = Insértese. = *Balsera.*

Quien quisiere interesarse en la obra que falta que
hacer en el molino, titulado Parapajas, perteneciente á
los propios del lugar de Arevalillo, jurisdiccion de la
villa de Sepúlveda, acudirá á los Sres. del Ayuntamien-
to de dicho pueblo; quienes admitirán su postura, siendo
arreglada al pliego de condiciones que estará de ma-
nifiesto: su remate se celebrará el dia 6 de Julio y ho-
ra de diez á once de su mañana, en la casa de Ayunta-
miento de dicho pueblo.

Junio 28. = Insértese. = *Balsera.*

Ante el Ayuntamiento Constitucional de Aillon, y
con aprobacion del Señor Gefe político de esta provincia,
se subastará en dicha villa el dia 20 del corriente mes
de Julio, de 10 á 12 de su mañana, en sus Casas Consis-
toriales, dos pedazos de terreno, pradera, al sitio de las
Requijadas, como 27 obradas, poco mas ó menos, corres-
pondientes á sus Propios, tasados cada uno á 450 reales
por peritos inteligentes; la cual servirá de tipo en el re-
mate bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

Insértese. = *Balsera.*

En la noche del 26 de Junio se extravió una yegua
en el término de Ontoria, de edad de 5 años, marco de
corazon, con cruz en la nalga derecha, estatura 6 cuar-
tas poco mas ó menos, pelo castaño, de la ganadería de
D. José Brochero, de Avila de los Caballeros; quien su-
piere su paradero la remitirá á D. Pedro Tobar, vecino
de Segovia, calle de la Muerte y la Vida, y dará su ha-
llazgo.

Insértese. = *Balsera.*

En la Imprenta de los SOBRI-
NOS DE ESPINOSA, se abre
suscripción á todas las obras
que se den á luz en el estable-
cimiento tipográfico que han
establecido en Madrid los Se-
ñores Madoz y Sagasti.

En el mismo punto se reci-
ben suscripciones al nuevo pe-
riódico, imparcial en sus doc-
trinas, titulado la *Crónica*. Su
precio 15 rs. mensuales. Igual-
mente se halla la suscripción
del *Católico* y la de la *Bibliote-
ca Religiosa*, cuyo editor anun-
cia la nueva obra titulada *La
Reina de los Cielos* poética
y científicamente considerada.

Su precio 10 rs. tomo en Ma-
drid y 12 en las provincias.
Insértese.—*Balsera*.

COMPENDIO

HISTÓRICO, TOPOGRÁFICO Y MITOLÓGICO

DE LOS

JARDINES Y FUENTES DEL REAL SITIO

DE SAN ILDEFONSO,

por el Doctor Don Santos Martín Sedeño,
Magistral que fué y Presidente del Cabildo
de la insigne Colegiata.

TERCERA EDICION AUMENTADA.

Se halla de venta en la Imprenta de los So-
brinos de Espinosa á 4 rs. ejemplar.
Insértese.—*Balsera*.

Cumpléndose el día 30 del pasado mes de Junio el segundo trimestre del Bo-
letín oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verifi-
car su pago en todo el corriente mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho pla-
zo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen
en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun es-
tá estipulado por contrata.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

Núms. del Bo- letín	Fe- chas	OBJETO.	JUNIO.
66	3	Reimpresiones.	Real orden de 25 de Mayo de 1845, prohibiendo la reimpresion de la Constitucion de la monarquía española.
		Objetos artísticos.	Otra id. de 28 de id., de 1845 prorogando el término para la presentacion de ob- jetos artísticos hasta 15 de Junio próximo
69	10	Repartimientos.	Real orden de 25 de Marzo de 1845, mandando que los Intendentes de provincia sean los que aprueben los repartimientos de las contribuciones.
		Culto y Clero.	Ley de 23 de Febrero de 1845, señalando la cantidad necesaria para el sosteni- miento del Culto y Clero.
70	12	Derechos de Aduana.	Real orden de 29 de Marzo de 1845, sobre los derechos que deben pagar los far- dos; cajas ó cabos que se precinten y sellen en las Aduanas del reino.
		Monedas.	Real orden de 29 de Mayo de 1845, para que las monedas agujereadas no tengan circulacion
		Papel sellado.	Otra id. de 31 de id., de 1845 con aclaraciones para que los repartimientos de contribuciones se estiendan en papel del sello 4.º y no en otro.
72	17	Prófugos.	Real orden de 28 de Marzo de 1845, con aclaraciones para la presentacion de prófugos por quintos que ya se hallen en los cuerpos.
		Prófugos.	Real orden de 14 de Abril, para que queden sujetos á servir sus plazas los quintos que hayan presentado algun prófugo cuando estos son declarados falsos.
76	26	Declaraciones de los Ge- fes políticos.	Real orden de 31 de Mayo, mandando llevar á efecto las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1798 y 30 de Setiembre de 1804, sobre declaraciones por los Gefes políticos.
77	28	Culto y Clero.	Real orden de Junio de 1845 para que á los Ayuntamientos de los pueblos no se les admitan los recibos de Culto y Clero que tengan satisfechos á los párrocos por cuenta del año citado, y sí los anteriores.